

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA PARA LA GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS URBANAS -METODO C.E.S.-

En Sevilla a 31 de agosto de 2026.

REUNIDOS

De una parte,

ILMO. SR. DON SANTIAGO SÁNCHEZ-APELLÁNIZ GARCÍA, en nombre y representación del **ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA** (En adelante también ICOVS o El Colegio), en su condición de Presidente, con domicilio sito en Sevilla, calle Tajo nº 1 de Sevilla, con CIF nº Q-4171003I.

De otra parte,

D/Dª. Francisco Antonio Cerdón Vera, en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA**, en su condición de delegado, con domicilio a estos efectos sito en **C. Enmedio, 38** y CIF nº P4102900J.

Las partes comparecientes, tienen capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 25.2 letra j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio tendrá competencias propias en materia de salubridad pública.

II.- Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a los Ayuntamientos la responsabilidad sobre animales perdidos y/o abandonados, disponiendo de los debidos servicios.

III.- De acuerdo a lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, se ocupa de regular los convenios administrativos, estableciendo la posibilidad de suscribir los

Código Seguro De Verificación	pli6n0EahDQb8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Antonio Cordón Vera	Firmado	01/09/2026 10:19:41	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pli6n0EahDQb8Vl%2B4Jh69w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

mismos cuando sean de utilidad pública y no constituyan delegación de competencias. Asimismo, se regula el contenido mínimo de dichos convenios.

IV.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 38.2 Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los animales y el bienestar animal, será obligatoria la identificación mediante microchip, registro bajo titularidad de la Administración local y esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.

V.- Que el ICOVS como Corporación de Derecho Público del Colectivo profesional veterinario en la Provincia de Sevilla, tiene entre sus fines esenciales la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, así como la atención al medio ambiente, la protección de los consumidores, y la conservación, protección y bienestar animal.

VI.- Que dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento existen colonias felinas, que exige una adecuada atención y cuidado para velar por el mantenimiento de las adecuadas condiciones higiénico sanitarias, que refuercen la Salud Pública y el bienestar animal.

VII.- Que el ICOVS dispone de los conocimientos y medios necesarios para mediante la aplicación de un procedimiento sustentado en el método C.E.S. (Captura, Esterilización y Suelta) garantizar un adecuado cuidado de las colonias felinas garantizando las adecuadas medidas de bienestar animal.

Por todo ello, ambas partes en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento y el Colegio, en materia de bienestar animal, así como en la realización de la campaña de esterilización de los gatos de colonias felinas a ejecutar por parte del Ayuntamiento siguiendo el método C.E.R.

SEGUNDA.- Compromisos.

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a:

a) Por el Colegio:

1. La organización de la campaña de esterilización de gatos de las colonias felinas a través de la coordinación de los veterinarios que acuerden adherirse voluntariamente al programa C.E.R. en este municipio y que

Código Seguro De Verificación	pli6n0EahDQb8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Antonio Cordón Vera	Firmado	01/09/2026 10:19:41
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pli6n0EahDQb8Vl%2B4Jh69w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cumplan con las condiciones necesarias, siempre que así sea solicitado por el Consistorio en caso de no disponer de veterinario por ellos designado. En esta coordinación se tendrá en cuenta un turno equitativo entre todos los veterinarios que hayan mostrado interés, en el caso de que hubiese más de un veterinario interesado.

2. Por motivos de bienestar animal y al objeto de conseguir el mínimo estrés posible a los animales, los centros veterinarios deberán estar localizados preferentemente en el mismo municipio donde se encuentre ubicada la colonia de gatos y en caso de no existir ninguno, las intervenciones deberán realizarse en los centros más próximos.
3. Comprobar que los centros veterinarios donde se realicen las intervenciones de esterilización, estén inscritos en el Registro de Centros Veterinarios del Colegio y debidamente homologados para realizar la intervención de esterilización, tal como se establece en el *Reglamento para el ejercicio profesional en clínicas de animales de compañía* vigente, aprobado por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España.
4. Prestar los recursos necesarios, a través de los centros veterinarios, para que se efectúen las intervenciones veterinarias consistentes en:
 - Exploración clínica, evaluación sanitaria y etológica del animal.
 - Identificación mediante microchip homologado.
 - Registro en la sección de colonias felinas en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA).
 - Orquidectomía, ovariectomía o ovariectomía, según corresponda.
 - Cuidado postoperatorio específico para este tipo de animal.
 - Marca auricular.
 - Vacunación contra la rabia*.
 - Desparasitación frente a *Equinococcus**.

*Tratamientos obligatorios según *ORDEN de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En el hipotético caso de que algún animal requiriera otra actividad clínica absolutamente necesaria bajo criterio veterinario, el coste de la misma correrá a cargo del Ayuntamiento, previa autorización expresa del mismo.

5. Organizar, en su caso, acciones técnicas formativas dirigidas a veterinarios, personal del Ayuntamiento, cuidadores-alimentadores de las colonias felinas, u otro personal relacionado, que se realizaría preferentemente en las instalaciones colegiales.

Código Seguro De Verificación	pli6n0EahDQb8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Antonio Córdón Vera	Firmado	01/09/2026 10:19:41
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pli6n0EahDQb8Vl%2B4Jh69w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Por el Ayuntamiento:

1. Tener en vigor el *Convenio de colaboración para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía*, con el Colegio.
2. Disponer de un inventario actualizado de colonias felinas en el municipio con determinación del lugar y número aproximado de animales.
3. Capturar, transportar al centro veterinario y retornar los gatos de la colonia, con personal especializado, de acuerdo a los medios que el Ayuntamiento estime más convenientes.
4. Efectuar aquellas acciones y actividades divulgativas e informativas dirigidas a la ciudadanía en materia de bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía, que de mutuo acuerdo con el colegio consideren de interés.
5. Asignar, por la forma ajustada correspondiente en materia de contratación pública que resulte, la dirección técnica facultativa a veterinario colegiado que haya superado el pertinente curso de habilitación para la gestión de colonias felinas.

TERCERA.- Difusión de actividades.

En la difusión de las actividades que se puedan desarrollar al amparo de este Convenio, se realizará de forma consensuada por las partes firmantes y figuraran de forma expresa las mismas.

CUARTA.- Ámbito territorial.

El presente convenio tendrá como ámbito territorial el municipio de Castilleja de la Cuesta.

QUINTA.- Mecanismos de control y seguimiento.

Por parte del ICOVS se designa como persona de contacto para el control y seguimiento del correcto cumplimiento de este convenio a la empleada D^a Rosario Herrera Valle. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta se designa como personal responsable a Francisco Antonio Cordon Vera

SEXTA.- Duración del Convenio.

El presente convenio, de conformidad con lo previsto en el *artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, tendrá una duración de UN AÑO a partir de la fecha de su firma, pudiendo los firmantes del mismo acordar unánimemente con anterioridad a su

Código Seguro De Verificación	pli6n0EahDQb8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Antonio Cordón Vera	Firmado	01/09/2026 10:19:41	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pli6n0EahDQb8Vl%2B4Jh69w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

finalización, la prórroga del convenio por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SEPTIMA.- Modificaciones y resolución del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes firmantes.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, dará derecho a la parte que cumpla, bien a exigir su cumplimiento a la otra, bien a resolver el convenio, reclamando las deudas pendientes, con los intereses que resulten de aplicación. Cualquiera de las partes podrá reclamar los daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de la otra parte, debiendo acreditar el incumplimiento, el daño, la relación de causalidad y determinado o haciendo determinable la cuantificación concreta.

OCTAVA.- Contraprestaciones económicas.

El presente convenio no contiene contraprestaciones económicas entre las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fechas *ut supra*.

D. Santiago Sánchez-Apellániz García

D./D^a Francisco Cordon Vera

Presidente I.C.O.V. Sevilla



Código Seguro De Verificación	pli6n0EahDQb8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Antonio Cordon Vera	Firmado	01/09/2026 10:19:41
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pli6n0EahDQb8Vl%2B4Jh69w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

